



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°234-2024-MDC-A.

Canchaque, 25 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°036-2024-DPEDYR-MDC-C, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. N° 3164**, de fecha 25 de junio de 2024, presentado por Lic. Marilu Cordova Morales, directora de la I.E N°051-Sapse; **Informe N°002-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, deporte y Recreación; **Exp N° 420**, de fecha 13 de febrero de 2024, presentado por la Prof. Rosa Bermeo Carrasco, directora de la I.E N°15339 – San Martín de Pajonal – Los Ranchos; **Informe N°021-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. N°2921**, presentado por la Prof. Pedro Chanduvi Robles, director de la I.E. N°14503 – Sapse; **Informe N°020-2024-UECDYR-MDC-C**, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. N°025**, de fecha 04 de enero de 2024, presentado por la Lic. Marisol Girón Valle; **Informe N°010-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. N°3338**, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por la Prof. Iris Jimenez Choquehuana, directora del colegio Luis Alberto Sánchez Sánchez; **Informe N°003-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. N°3373**, de fecha 28 de diciembre de 2023, presentado por la directora de la I.E N°207- Villa Palambra; **Informe N°004-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. 2343**, de fecha 19 de diciembre de 2023, presentado por la directora de la I.E. N°14478- Palambra; **Informe N°005-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Informe N°004-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Exp. N°3340**, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el director de San José de Maraypampa; **Informe N°006-2024-ECRYD-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Memorando N°04- 2024-MDC-GM-HGCA**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la oficina de Gerencia Municipal; **Informe N°017-2024-DEEDYR-MDC-C**, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación; **Informe N°104-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Informe Legal N°150-2024-MDC-OAJ**, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 88° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 88.1, establece, que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; asimismo, en el numeral 88.3, prescribe que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se establece que Las Municipalidades distritales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.

Que, mediante **Informe N°036-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, adjunta relación de posibles apoyos a instituciones educativas.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°234-2024-MDC-A.

Canchaque, 25 de julio de 2024.

Que, mediante **Exp. N° 3164**, de fecha 25 de junio de 2024, presentado por Lic. Marilu Cordova Morales, directora de la I.E N°051-Sapse, solicita renovación de contrato de personal de apoyo con estudiantes de aula para el año 2024.

Que, mediante **Informe N°002-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Deporte y Recreación, donde informa sobre solicitud de renovación de contrato entre la I.E. N°051 de Sapse y la Municipalidad Distrital de Canchaque.

Que, mediante **Exp N° 420**, de fecha 13 de febrero de 2024, presentado por la Prof. Rosa Bermeo Carrasco, directora de la I.E N°15339 – San Martín de Pajonal – Los Ranchos, solicita apoyo para limpieza/auxiliar en la I.E N°15339.

Que, mediante **Informe N°021-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, donde informa sobre solicitud de apoyo presentada por la Directora de la I.E N°15339 – San Martín de Pajonal.

Que, mediante **Exp. N°2921**, presentado por la Prof. Pedro Chanduvi Robles, director de la I.E. N°14503 – Sapse, solicita renovación de contrato de personal de limpieza para el año 2024.

Que, mediante **Informe N°020-2024-UECDYR-MDC-C**, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa sobre solicitud de apoyo de la I.E N°14503 – Sapse – Canchaque.

Que, mediante **Exp. N°025**, de fecha 04 de enero de 2024, presentado por la Lic. Marisol Girón Valle, solicita apoyo personal/auxiliar para la I.E N°705 – San Martín de Pajonal – Los Ranchos.

Que, mediante **Informe N°010-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa sobre apoyo con personal de limpieza haciendo referencia al documento presentado por la I.E. N°705.

Que, mediante **Exp. N°3338**, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por la Prof. Iris Jimenez Choquehuanca, directora del colegio Luis Alberto Sánchez Sánchez, solicita renovación de convenio de plaza de apoyo administrativo para cumplir la plaza como secretaria.

Que, mediante **Informe N°003-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa sobre solicitud de renovación de convenio por parte de la I.E. Luis Alberto Sanchez Sanchez.

Que, **Exp. N°3373**, de fecha 28 de diciembre de 2023, presentado por la directora de la I.E N°207- Villa Palambra, donde solicita personal de apoyo para dicha institución.

Que, mediante **Informe N°004-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, hace conocer la solicitud de apoyo sobre personal de apoyo requerido por la I.E N°207 – Palambra.

Que, mediante **Exp. 2343**, de fecha 19 de diciembre de 2023, presentado por la directora de la I.E. N°14478- Palambra; solicita secretaria para dicha institución.

Que, mediante **Informe N°005-2024-DPEDYR-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa el pedido de la I.E N°14478- Palambra, donde solicita un personal de apoyo para el área de secretaria.

Que, mediante **Exp. N°3340**, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por el director de la I.E. San José de Maraypampa, solicita personal de apoyo, para realizar actividades de limpieza, cocina y otras labores.

Que, mediante **Informe N°006-2024-ECRYD-MDC-C**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, informa el pedido de personal de apoyo de las I.E "San José" de Maraypampa.

Que mediante **Memorando N°04-2024-MDC-GM-HGCA**, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la oficina de Gerencia Municipal solicita a la encargada de la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación informe técnico donde



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°234-2024-MDC-A.

Canchaque, 25 de julio de 2024.

se sostenga o se ponga de manifiesto el beneficio común tanto para la entidad, institución educativa y población general, de ejecutar convenio y finalmente como conclusión deberá opinar sobre la factibilidad o no del convenio.

Que, mediante Informe N°007-ECRYD-MDC-C, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, remite pedidos que han sido solicitados por las instituciones educativas, asimismo hace mención al artículo 20 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, además de indicar que la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico tiene la competencia de evaluar sobre la disponibilidad económica para que sea posible o no brindar el apoyo.

Que, mediante Informe N°017-2024-DPEDYR-MDC-C, de fecha 13 de febrero de 2024, la División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, alcanza relación de apoyos del año 2023, donde sugiere que en caso se decida apoyar el año 2024 se debe priorizar el respectivo apoyo donde exista necesidad, además de iniciar desde el mes de abril hasta noviembre.

Que, mediante Informe N°104-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, informa la disponibilidad presupuestal para atención con apoyo a las Instituciones Educativas, por lo que manifiesta hasta aquella fecha había disponibilidad de S/. 54,400 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos soles).

Que, mediante Informe Legal N°150-2024-MDC-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal en base a los siguientes fundamentos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. -

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de ello, el mismo artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde

(...)

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

(...)

Que, se hace necesario que previamente el Concejo Municipal en ejecución de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades apruebe la suscripción del convenio con la Subregión Morropón - Huancabamba.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal.

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°234-2024-MDC-A.

Canchaque, 25 de julio de 2024.

Habiéndose visto que es de competencia de las Municipalidades temas referidos al sector educación, se hace viable la suscripción de convenios para brindar apoyos a las instituciones educativas, sin embargo, debido a la reducción del presupuesto para este sector, se deberá evaluar si se apoya de forma equitativa o de ser el caso solo a las instituciones más necesitadas.

Por lo tanto y estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal y habiendo efectuado el análisis legal correspondiente este despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE la suscripción de convenios con las distintas instituciones educativas dentro del marco de las competencias municipales en materia de educación, sin embargo, la aprobación del mismo es una competencia exclusiva del Concejo Municipal por lo que corresponde a este colegiado evaluar la viabilidad de los convenios en atención a lo expuesto en el presente informe y demás informes técnicos emitidos por las áreas especialistas. De igual forma se RECOMIENDA derivar el presente informe y los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso como corresponde y se autorice al Alcalde para la suscripción de los convenios de ser el caso

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo de la Municipalidad Distrital de Canchaque a las Instituciones Educativas de I.E N°417 – Potrerros; I.E N°14488 – Potrerros; I.E. Andrés Bello – Los Ranchos; I.E N°207 – Palambra; I.E N°14497 – Los Ranchos; I.E Luis Alberto Sanchez Sanchez – Palambra; I.E N°047- Los Ranchos; I.E N°14503 – Sapse; I.E N°051-Sapse; I.E N°759 – La Esperanza; I.E N°15478 – Soccha Alta; I.E N°15153 – Papayal Bajo; I.E San José – Maraypampa; I.E N°14478 – Palambra; I.E N°705 – Pajona; I.E Julio Ramos Ribeyro – San Francisco; de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo y como se detalla a continuación:

Número de personal de servicio	Periodo (en meses) Abril – Noviembre - 2024	Apoyo	Total
16	8	400	S/. 51,200.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, División de Promoción, Educación, Deporte y Recreación, del cumplimiento en lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE

Jhimer García Ramos
ALCALDE

Página 4 de 4

